

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

Pts.

Suma anterior. 33427 15
Baños de Rioja.

Empleados 1 75
Recaudación 25 54
10 por 100 34 70

Total. 69 99

Suma y sigue. 33497 14

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

CIRCULARES.

Anulada la tercera subasta celebrada en Almarza para la adjudicación de treinta hayas del monte de dicho pueblo denominado Dehesa del Quiñón com-

prendidos en el plan para el actual año forestal, este Gobierno ha resuelto se celebre nueva tercera subasta el dia treinta del actual á las once de la mañana bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en el «Boletín oficial» núm. 229 correspondiente al veinticuatro de Marzo último y debiendo regir los pliegos de condiciones y prevenciones que se insertaron con el núm. 78 de dicho periódico oficial del dia 29 de Setiembre próximo pasado.

Logroño 10 de Abril de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Anulada la tercera subasta celebrada en Cornago para la adjudicación de los pastos del monte de dicho pueblo denominado Vallaroso y Dehesa de Gil de Puerco comprendidos en el plan para el actual año forestal, este Gobierno ha resuelto se celebre nueva tercera subasta el dia treinta del actual á las once de la mañana bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en el «Boletín oficial» núm. 226 correspondiente al 20 de Marzo último y debiendo regir los pliegos de condiciones y prevenciones que se insertaron en el núm. 25 de dicho periódico oficial del dia 29 de Julio.

Logroño 10 de Abril de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA,

Ordenación de Pagos,

Obras públicas.—Señalamientos.

Dias.	INTERESADOS.	Mes á que corresponden las obras.	IMPORTE.	
			Pesetas.	Cts.
16	D. José Marco Oliver	Enero.	2510	97
16	« Ramon Elorrio	id.	1124	31
17	« Julian Salgado	Id.	816	50
17	« Telesforo Ortigosa	Id.	267	72
18	Idem.	id.	1063	86
18	« Sisto Ballugera	Id.	774	03
18	« Pedro Delandehcer	Febrero,	6051	36

ADVERTENCIA. Se dan por reproducidas las contenidas en la orden de señalamientos publicada en la 4.ª plana del «Boletín oficial, del viernes 11 de Julio último. Logroño 9 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Agustin Martinez Cavero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

El Alcalde Constitucional de esta ciudad de Logroño, á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido.

Hace saber: Que por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia con comunicacion fecha 8 del corriente mes, se ha remitido á esta Alcaldia para su publicacion en los pueblos del partido, la circular cuyo tenor literal es como sigue:

Inspeccion de la Comandancia Central.—Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.—Negociado.—Conversion.—Circular.—En virtud

de lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1882, corresponde á la conversion en Titulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortizacion, á los créditos pendientes de pago de la Isla de Cuba siguientes:

- 1.º Los abonares expedidos por la mitad de sus alcances á los individuos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1.º de Mayo de 1877 en adelante.
- 2.º Los expedidos igualmente á dichos individuos en concepto de alcances por fin de Junio de 1878.
- 3.º Los que lo hayan sido con la cláusula de suspenso de pago.

4.º De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron á la Península á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.º de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5.º Los abonarés expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel Ejército, ó por los cuerpos en que sirvieron, correspondientes á sueldos devengados en el período de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto, de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sean de los sujetos á conversión, me hace sospechar que una gran parte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los títulos que les corresponde.

Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1.º Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0.75 centimos de peseta, la conversión en títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonaré ó abonarés originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de este por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida así mismo en el mencionado papel sellado.

2.º Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio a este Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3.º Recibidas en esta Inspección las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4.º Tan luego se reciban en esta los títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5.º Los Jefes y oficiales que tengan abonarés en su poder comprendidos en la conversión, la solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares acompañando los expresados abonarés.

Estando dispuesto en la Ley de Conversión que las reclamaciones hechas despues del día 1.º de Enero

de 1883, solo tendrán derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha en que sea hecha, se participa á los interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufrirán según la fecha en que la hagan.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la preinserta circular, ruego á los señores Alcaldes procuren su publicación por los medios de costumbre y cumplan lo que en la misma les concierne.

Logroño 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Miguel Salvador.

Año de 1885.

Mes de Marzo.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un Fielato de consumos próximo al puente de Hierro de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas Cts.

Por 5 jornales al peon Gregorio Navajas, á 2.50 ptas uno.	12 50
Por 5 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.	10 0
Por 5 id. al id. Agapito Izquierdo, á 2 pesetas uno.	10 0
Por 4 $\frac{1}{2}$ id. al id. Manuel Saenz, á 1.75 ptas. uno.	7 67
Por 45 quintales de cal común á 1.25 pesetas uno.	56 25
Por 11 fanegas de yeso, á 0.75 pesetas uno.	8 25
Por 140 pies lineales de cuartones de pino de 10 piezas á 0.38 pesetas uno.	53 20
Total.	157 87

Importa esta nota la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

Logroño 8 de Abril de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885.

Mes de Marzo.

4.ª Semana.

Nota de los gastos originados du-

rante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Marzo último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Cts.

Por 5 jornales al peon Esteban Revilla, á 2.25 pesetas uno.	11 25
Por 5 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2.25 pesetas uno.	11 25
Por 5 id. al id. Lucas Garcia, á 2.25 pesetas uno.	11 25
Por 4 id. al id. Fermín Silvestre, á 2.º ptas. uno.	8 0
Por 4 id. al id. Pio Santos, á 1.75 ptas. uno.	7 0
Importe de 37 metros cúbicos de machaqueo de piedra de guijo, para la reparación del camino de la Guardia, á 2 pesetas uno.	74 0
Total. . .	122 75

Importa esta nota la cantidad de ciento veintidos pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 8 de Abril de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Sección judicial.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Pérez, comerciante ambulante que en el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno iba con bastante frecuencia por el pueblo de Uruñuela en este partido judicial cuyas demas circunstancias se ignoran para que en el término de diez días que principiarán á contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que instruyo por abusos cometidos en las cuentas Municipales de dicho Uruñuela bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martín.—Por su mandado, José Merino.

Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 20 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Corera 5 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Hoste.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 20 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Alcanadre 3 de Abril de 1885.—El Alcalde, Calixto Ruperez.

En el improrogable plazo de veinte días contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, susidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldía las oportunas

elaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Sotés 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Dionisio Hernaez.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa en sesión extraordinaria del día veinte y cinco del próximo y pasado mes de Marzo, cuya sesión tuvo por objeto acordar el medio más á propósito para cubrir el cupo de consumos, señalado á esta localidad en el año económico de 1885-86, el que se aceptó, disponiendo sea el de arriendo, á venta libre, de todos los derechos por las especies que los devenguen, con arreglo al pliego de condiciones; se ha dispuesto anunciar el primer remate para el día 19 del que rige, hora de las diez de su mañana, y el segundo, caso de no tener efecto el primero, para el día 29 del mismo y á la misma hora. El tipo para dicho remate será de 377 pesetas 64 céntimos para el Tesoro, siendo de cuenta del rematante el pago por trimestres adelantados en la Administración de Propiedades é Impuestos, el setenta por ciento de recargo importante 264 pesetas 34 céntimos, que se ingresará en arcas municipales por trimestres vencidos y el 3 por 100 de esta cantidad por premio de cobranza, sumando en junto la de 649 pesetas 91 céntimos. Asimismo será de cuenta del rematante el cobro y pago del impuesto de la sal, si resultare aprobado el nuevo proyecto de ley de presupuestos. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte, siendo de advertir se halla de manifiesto el citado pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Carbonera 3 de Abril de 1885.—El Alcalde, Faustino Fernández.—P. A. D. A., Juan de M. Fernández.

Se halla en poder de esta Alcaldía una Yegua, que fué hallada el día dos del actual, cuyas señas á continuación se expresan, é ignorándose el dueño de ella, se publica por medio del presente, para que el que se

considere con derecho á dicha Yegua se presente á recogerla en esta Alcaldía, abonando los gastos de su manutención.

Haro once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, José Gárate.

Señas de la Yegua.

Alzada 1 metro 40 centímetros, pelo rojo, de 7 á 8 años, en la pata izquierda el casco blanco.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Lucio Antonio Chapresto y Moreno, número 3 del sorteo, hijo de Bernabé y Casilda declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á la Comisión provincial. Según noticias fidedignas reside en Buenos Aires.

Alberite 7 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Emilio Moreda.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa dotada con el sueldo anual de mil cien reales pagados, según convenio, por trimestres vencidos por una Comisión nombrada al efecto. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes y títulos al Presidente de dicha comisión en el término de veinte días contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial».

Viniegra de Abajo 5 Abril de 1885.—El Presidente, Juan Moreno Sainz

El día 2 del corriente, á las 7 de la tarde se ha extraviado una Yegua de la propiedad de D. Victoriano Peña vecino del pueblo de Gallinero de Rioja de 8 años de edad y 6 y 1/2 cuartas y dos dedos de alzada, pelo rojo, en una pata de atras y cerca del casco tiene un poco blanco, en el lomo tiene un lunar y el pescuezo algo pelado.

La persona en cuyo poder se halle puede servirse avisar á su dueño para pasar á recogerla.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE BAILEN NÚMERO 24.

Necesitando el primer Batallón del Regimiento Infantería de Bailén número 24 una Mula para el carro, que reúna las condiciones de sanidad, edad y demás que se requieren, los que deseen vender alguna que se halle en condiciones, bajo el tipo de 750 á 950 pesetas, podrán remitir sus proposiciones en pliego cerrado á la oficina Coronela y presentarse con ella en la explanada del cuartel de Valbuena el día 24 del actual á las once de su mañana.

Logroño 11 de Abril de 1885.—El Coronel, F. de T.

Regimiento Lanceros de Lusitania 12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de 21 caballos de desecho de este Re-

gimiento, se hace saber para los que deseen tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 9 y media de su mañana en el Cuartel de Alfonso XII de esta Capital Logroño 8 de Abril de 1885.

— El Coronel Comandante. Jefe del detall, F. O. Mulryan.

EDICTO.

La persona que se hubiere encontrado una yegua extraviada propia del Señor Cura de Gallinero de Rioja y cuyas señas se expresan á continuación, la presentará á dicho Señor.

Señas de la Yegua.

Se extravió el día 2 del corriente; pelo rojo, poco mas de seis y media cuartas de alzada, edad cerrada, en el menudillo tiene una mancha blanca y en uno de los lomos un lunar blanco.

CAPATAZ AGRICOLA.

Se necesita uno entendido en la materia, y que sepa además, escribir y algo de cuentas. Dotación, 9 reales y casa.

Dirijanse las solicitudes, en el término de 15 días, á D. Valentín Lotina, Administrador Subalterno de la Emperatriz Eugenia; en Baños de Rioja.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 13 de Abril de 1885.

Temperatura máxima al Sol	26.8
Idem id. á la sombra	16.4
Temperatura mínima al aire	4.4
Idem id. al reflector	3.4
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	718.2
METRICA á las 3 de la tarde	716.5
VIENTO á las 9 de la mañana	S. brisa.
ESTADO DEFI á las 3 de la tarde	idem.
CIELO	Nuboso.
Agua evaporada	Cubierto.
Ozono	0.5
Lluvia	

Imp. de F. Martinez.

ADMIMISTRACIÓN DE PROPIEDADES È IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTE.	
						Dia.	Mes	Año.	Pesetas.	Cts.
106	Pedro Martinez.	Sajazarra.	Clero.	Urbana.	20	13	Marzo.	1885	75	
107	Vicente Nazar.	Nájera.							279	50
789	José M. y Martinez Yanguas.	Alfaro.		Rustica.		1		84	19	
860	Andres Ruiz.	Foncea.						85	116	25
863	Idem.	id.							23	
867	Idem.	id.							19	50
870	Isidoro Arnaez.	id.				3			15	25
871	Idem.	id.							14	62
872	Antonio Cubillo.	Sajazarra.							12	75
873	Antonio Salazar	id.							23	25
874	Idem.	id.							84	25
875	Joaquin Henani.	Foncea.				5			11	
876	Idem.	id.							12	63
877	Idem.	id.							13	75
879	Idem.	id.							18	13
880	Felipe Serrano.	Sajazarra.							26	50
881	Idem.	id.				6			7	63
882	Gervasio Herran	Cuzcurrita.							118	25
883	Idem.	id.							125	13
884	Idem.	id.							267	13
885	Idem.	id.							118	75
888	Melchor Hernani.	Foncea.				7			6	63
890	Francisco Baraona.	id.							15	50
891	Julian Fernandez.	id.							32	63
894	Francisco Baraona.	id.				9			20	88
898	Severino Corcuera.	Sajazarra.							28	75
899	Idem.	id.							23	75
900	Antonio Zuleseta.	id.							75	
901	Pedro Ojeda.	id.							54	12
902	Idem.	id.							57	75
903	Idem.	id.							27	75
904	Idem.	id.							112	50
905	Idem.	id.							112	50
911	Mannel Baraona.	Foncea.				10			101	50
912	Antonio Fernandez.	Sajazarra.				12			12	63
914	Antonio Cubillos.	id.							1	38
915	Francisco Espejo.	Treviana.							37	63
916	Hipolito Cantabrana.	id.							22	75
920	Idem.	id.							32	63
921	Justo Cantabrana.	id.							26	38
922	Tomas Alonso.	id.				13			12	63
923	Idem.	id.							17	63
924	Anselmo Loma.	Sajazarra.							27	88
934	Lucas Baraona.	Foncea.				16			10	50
937	Vicente Villalonga.	id.							13	25
938	Idem.	id.							10	50
939	Idem.	id.							10	50
940	Idem.	id.							8	88
941	Bernardo Aransay.	Gallinero.				17			46	25
942	Gabriel Sierra	id.							27	13
443	Idem.	id.							32	63
994	Pedro Cubillo.	id.							29	13
945	Vitores Cantabrana.	Treviana.				19			128	25
946	Idem.	id.							62	50
947	Idem.	id.							87	50
948	Pedro Albarez.	Canales.							20	75
949	Miguel Montalbo.	id.							56	37
952	Andresa Oriondo.	Foncea.				21			20	
953	Idem.	id.							15	
954	Idem.	id.							30	
957	Francisco Baraona.	Sajazarra.							23	88
960	Manuel Salinas.	id.							22	50
961	Idem.	id.							50	50
962	Idem.	id.							24	38
963	Idem.	id.							150	
964	Enrique Gomez.	id.							79	13
966	Santiago Lopez.	Arnedillo.							12	88
967	Idem.	id.							6	38
968	Restituto Garran.	Nájera.							20	
969	Hermengildo San Millan.	Urunñuela.							50	13

(Se continuará.)